

## ACTA DE DECLARATORIA DESIERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2020

A los treinta (30) días del mes de julio de 2020 CAPITAL SALUD EPS –S S.A.S procede a adjudicar la Invitación Pública Nro. 001 de 2020 cuyo objeto es “*Prestación de los servicios de Contact Center para brindar atención, orientación, información y fidelización de afiliados a Capital salud EPS-S, respuesta a PQRS, trámite de Anexos 2 y 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y generación de autorizaciones IPS Red y No Red, radicación, regulación y ubicación de afiliado con trámite de referencia y contrarreferencia, seguimiento y campañas a usuarios de cohortes específicas de salud pública.*”

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** La Secretaría General y Jurídica, como responsable de la publicación del proceso, en cumplimiento al cronograma establecido, publicó los términos de referencia en la página web de la Entidad, el 8 de julio de 2020.

**SEGUNDA:** El día 24 de julio de 2020 a las 5:00 pm, fue determinado como plazo final para la recepción de ofertas, en el edificio de la Dirección administrativa de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S ubicado en la Calle 77 A No 12 A - 35 de la ciudad de Bogotá D.C, en donde tan solo se recibió la oferta de un Proponente, como se describe a continuación:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	NIT	FECHA Y HORA DE RECEPCION
1	PRIME HOLDING SERVICE SAS	900.184.743-8	24 de julio de 2020 12:10:15

**TERCERA:** Durante los días 27 al 29 de julio de 2020, se adelantó la evaluación de la propuesta recibida por PRIME HOLDING SERVICE SAS.

**QUINTA:** El día 30 de julio de 2020, el comité evaluador emite el análisis de la propuesta allegada por parte del interesado PRIME HOLDING SERVICE SAS, en el que se determinó:

Que en los términos de referencia se indicó que se requería, que la oferta incluyera, como factores técnicos mínimos lo siguiente: *i. Personal Asignado ii. Herramientas Tecnológicas Asignadas Para El Desarrollo iii. Visitas Técnicas*, sin embargo, tales indicadores no fueron allegados dentro de la oferta presentada por el PROPONENTE.

Así mismo, dentro de los documentos jurídicos habilitantes se allegó el certificado de existencia y representación legal expedido por cámara y comercio incompleto ya que falta la pagina 2 y tampoco se relacionó el certificado de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según el caso), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Que verificado el componente financiero se observa que el oferente no cumple con los indicadores de rentabilidad y de capital mínimo, requeridos en los términos de referencia como criterio de evaluación.

Que los mencionados requisitos son necesarios para la evaluación objetiva de la oferta, y que, conforme al manual de la Entidad no son objeto de subsanación, pues se determina en el **"Artículo 34. SUBSANABILIDAD.** En todo proceso de selección de contratistas de CAPITAL SALUD EPSS primará lo sustancial sobre lo formal. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, **no necesarios para la comparación de propuestas** no servirán de título para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que **no constituyan factores de escogencia establecidos por CAPITAL SALUD EPSS (...)"**

Que de conformidad a los términos de referencia establecidos en la Invitación Pública 001 de 2020, en su capítulo tercero, numeral 3.1 Causales que dan lugar al rechazo de la oferta, señala como causal de rechazo **"la no presentación completa de los documentos exigidos en el presente documento, que no sean objeto de subsanación".**

En conclusión, la propuesta presentada por PRIME HOLDING SERVICE SAS carece de los requisitos mínimos técnicos y financieros en su propuesta y esta será rechazada.

**SEXTA:** Mediante acta No. 1 del 30 julio de 2020, el Comité Evaluador a partir del rechazo, por la no presentación completa de los documentos establecidos por la Entidad, recomendó de manera unánime a la Gerente General de CAPITAL SALUD EPS-S **DECLARAR DESIERTA** la invitación Pública No. 001 de 2020.

**SEPTIMA:** Con base en lo recomendado por el Comité, la Gerencia General de CAPITAL SALUD EPS-S

## RESUELVE

### **DECLARAR DESIERTA LA INVITACION PUBLICA No. 001 de 2020**

Dada a los treinta (30) días del mes de julio de 2020, cumpliendo con el cronograma publicado en la Invitación Pública No. 001 de 2020.

Secretaría General y Jurídica  
CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S

*Elaboro: Maricela Triana Garavito - Abogada de Contratación*